



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de julio de 2013

No. 7

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE REFORMA AL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERIA JURIDICA.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es el documento rector que regirá con una visión de largo plazo durante la actual administración, con la promesa de realizar los compromisos adquiridos que se traducirán en acciones concretas, las cuales permitirán a la sociedad mexiquense trabajar y lograr en grande.

Que en aras de continuar fomentando la coordinación gubernamental y el eficaz desempeño del quehacer diario de la administración pública, es necesario llevar a cabo una revisión constante de las estructuras organizacionales, así como del sistema de trabajo, mediante la actualización del marco jurídico que

permita impulsar el desarrollo y la estabilidad institucional, a fin de dotar a las instituciones de una mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno; en el ánimo de atender las demandas y las necesidades de la población mexiquense, así como responder oportunamente a los cambios sociales y económicos de una de las entidades con mayor crecimiento del país.

Que el 19 de diciembre de 2012, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 37 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuyo propósito fundamental fue la creación de la Consejería Jurídica como la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, de la función registral, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales y de coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración pública estatal. Aunado a este hecho, algunas unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno pasaron a formar parte de la Consejería Jurídica, en concreto la Unidad de Asuntos Agrarios.

Que el 18 de febrero de 2013, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, cuyo propósito fundamental es el de regular la organización y funcionamiento de dicha dependencia, dotándola de un marco normativo de actuación, congruente con las disposiciones legales que le sustentan.

Que en el Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de mayo de 2011, se establecieron las funciones de la Unidad de Asuntos Agrarios, dentro de las cuales se encuentra la de "Representar legalmente al titular del Ejecutivo Estatal, cuando éste sea parte en un juicio agrario".

Que si bien es cierto que en el reglamento antes mencionando se establecieron una serie de facultades y atribuciones tanto para la Consejería Jurídica como para las unidades administrativas que la integran, también lo es que no se señaló la relativa a representar jurídicamente al Gobernador, Secretario General de Gobierno y Subsecretario General de Gobierno, en los juicios agrarios como función de la Unidad de Asuntos Agrarios, por lo que se estima conveniente reformar dicho ordenamiento legal, a fin de otorgar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta la Consejería Jurídica, a la Unidad de Asuntos Agrarios y así en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones pueda ejercer dicha representación.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Fracción IX y se adiciona la Fracción X al Artículo 14 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a la VIII. ...

IX. Representar legalmente al Gobernador, al Secretario General de Gobierno, al Subsecretario General de Gobierno y todos aquellos que le encomiende el o la titular de la Consejería, en los juicios agrarios en los que sean parte.

X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el o la titular de la Consejería.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RUBRICA).**